



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
-2 JUL 2020	
Recibido.....	1722.....Hs.
Exp. N°.....	39240.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA HABITANTES  
DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR  
COVID-19**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente tiene por objeto garantizar servicios de conectividad en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) (Decreto N.º 358/2017) que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

**ARTÍCULO 2 - Finalidad.** La presente tiene por finalidad:

- a) Generar las condiciones para que los barrios que se encuentren relegados de cualquier avance comunicacional cuenten en forma urgente con acceso a conectividad.
- b) Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) de las ciudadanas y ciudadanos de barrios populares, y favorecer los procesos de inclusión digital las y los mismos.
- c) Democratizar el acceso a las TICs.
- d) Reducir la brecha digital que atraviesa a la sociedad y genera condiciones de desigualdad.

**ARTÍCULO 3 - Beneficiarios.** Son beneficiarios de la presente todas y todos los vecinos de los barrios registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N.º 358/2017, que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.

V  
29



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 4 - Infraestructura.** Autorícese a la Autoridad de Aplicación a la disposición de la infraestructura necesaria para el cumplimiento del Art. 1 de la presente.

**ARTÍCULO 5 - Acceso.** La conectividad de los puntos de acceso contemplados en el artículo precedente será de acceso público y gratuito.

**ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación.** Designese como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

**ARTÍCULO 7 - Convenios.** Autorícese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con las empresas prestadoras de servicios de conectividad, a los fines del Art. 4, tanto con las grandes empresas del rubro, como también las PyMEs y Cooperativas.

**ARTÍCULO 8 - Financiamiento.** Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias creadas por Ley N.º 13.978, sus modificatorias y concordantes.

**ARTÍCULO 9 - Contrataciones.** Las contrataciones que se efectúen como consecuencia de la aplicación de la presente serán realizadas por el modo y en la forma establecidas en la Ley N.º 13.977 de Necesidad Pública.

**ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual pandemia por COVID-19 no solamente está trayendo grandes problemas para la salud, la economía y el bienestar social de nuestro país y Provincia, sino que también ha revelado las profundas inequidades preexistentes a la misma.

En ese orden de cosas, una de las desigualdades que más fuertemente ha salido a la luz es la que se conoce como "brecha digital", y que consiste en que hay parte de la ciudadanía que tiene acceso a la conectividad a Internet mientras hay otra gran parte que, o no tiene acceso, o tiene un acceso precario. Sin embargo, la actual situación no sólo ha puesto de manifiesto esta brecha, sino que también ha mostrado el profundo significado de la misma: hoy, habiendo ya transitado dos décadas del siglo XXI, Internet no es un lujo, sino que es verdaderamente una necesidad. Esto se ve claramente en los ámbitos más importantes de la vida social.

Así, en la educación, mientras algunos pueden tener educación a distancia virtual sincrónica, muchos otros deben recibirla a través de cuadernillos. Por otro lado, en el ámbito del trabajo, mientras algunos pueden sostener su posición laboral y a la vez proteger su salud y la de sus seres queridos realizando *home office* o teletrabajo, muchos otros han perdido sus puestos laborales o los mantienen a costa de arriesgar su vida. Lo mismo sucede en el ámbito de la salud, donde algunos han podido continuar sus tratamientos de forma remota, mientras que muchos otros se han privado de ello, viéndose seriamente afectados. Otra dimensión de trascendental importancia en esta época, es la de la circulación de la información, que hoy toma vital importancia en relación, por ejemplo, a la prevención de contagios, a los planes de ayuda económica que brindan los gobiernos, a la disponibilidad de trámites y las formas de realizarlos, a las nuevas medidas tomadas por los gobiernos o a los listados de precios de productos, entre otras cosas. El acceso a la información está condicionado por el acceso a una conectividad de calidad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estos ejemplos podrían multiplicarse, y a ello habría que agregar que en el medio hay una gran parte de la población que, si bien no se ve privada por completo de la conectividad y el acceso a las TICs, tampoco posee un pleno acceso a las mismas, accediendo de forma deficiente a los beneficios que de ellas podrían derivarse.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 358/2017 crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP). Este Decreto prevé en su Art. 1º que "Dicho registro estará compuesto por aquellos barrios populares que se encuentren integrados con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)". A la luz de todo lo expuesto, consideramos que la conectividad a Internet debería empezar a concebirse también como un servicio básico. Sin embargo, esta convicción cobra decisiva importancia en el contexto actual, dado que el mismo ha llevado a la conectividad a un lugar de ineludible necesidad para la realización de todas o casi todas las tareas importantes de la vida social, familiar y personal.

Este proyecto tiene como antecedente el Informe Número: IF-2020-34943881-APN-DNFYD del ENACOM el cual, justamente, prevé "Propiciar la implementación de proyectos que tengan por finalidad garantizar servicios de conectividad en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N.º 358/2017, en el marco de la emergencia sanitaria".

Además, también son antecedentes del presente múltiples proyectos de nuestra autoría presentados en esta Cámara, en los cuales fijamos a la conectividad de calidad como un derecho humano esencial en los tiempos que corren. Entre ellos, cabe destacar el N.º de Expediente 38679, el cual prevé llevar Internet de calidad a través del desarrollo del tendido de fibra óptica a todo el territorio de la Provincia de Santa Fe; el 38243, que busca garantizar la educación virtual en la escolaridad



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obligatoria en el marco de la pandemia; el 38127, que propone reglamente el *e-commerce* o comercio electrónico; y el 38040, que crea el Programa de Declaración Digital y Mensual de Precios. Todas estas iniciativas, además de constituirse en antecedentes, muestran a las claras el rol que la conectividad ocupa en los diferentes ámbitos de la vida social en el siglo XXI. En consecuencia, estar al margen de la conectividad es una nueva forma de estar marginados socialmente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores tengan a bien acompañar este proyecto.